



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor
de las Contrataciones
del Estado



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

COMUNICADO N° 002-2012-OSCE/RNP PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS ANTE EL RNP

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace de conocimiento de los proveedores y de la opinión pública en general, lo siguiente:

- Con fecha 07 de agosto de 2012 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, mediante el cual se modificaron, entre otros, los artículos 252 al 256 y 259 al 279 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Con fecha 19 de setiembre de 2012 se publicaron en el Diario Oficial "El Peruano", entre otras, las Resoluciones N° 286 y 287-2012-OSCE/PRE, que aprobaron las Directivas N° 011-2012-OSCE/CD "Procedimiento y plazos para la inscripción, renovación de inscripción, aumento de capacidad máxima de contratación, ampliación de especialidad e inscripción de subcontratos de ejecutores y consultores de obras en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)", y N° 012-2012-OSCE/CD "Procedimiento y plazos para la inscripción y renovación de inscripción de proveedores de bienes y/o servicios en el Registro Nacional de Proveedores", respectivamente. Estas directivas recogen las modificaciones contenidas en el mencionado Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- Los proveedores que, a partir del 20 de setiembre de 2012, inicien ante el Registro Nacional de Proveedores - RNP los procedimientos de inscripción o renovación de inscripción como ejecutores de obras y/o consultores de obras, proveedores de bienes y/o servicios, aumento de capacidad máxima de contratación, ampliación de especialidad o inscripción de subcontratos, deberán sujetarse a las disposiciones modificatorias aprobadas por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF. A tal efecto, los proveedores deberán acreditar los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del OSCE y presentar adicionalmente, los documentos detallados como obligatorios en las Directivas N° 011 y 012-2012-OSCE/CD.
- Los procedimientos iniciados ante el RNP con anterioridad al 20 de setiembre de 2012, seguirán tramitándose según las disposiciones que se encontraban vigentes a la fecha de su inicio, según el tipo de procedimiento.

Jesús María, Setiembre del 2012
Dirección del Registro Nacional de Proveedores